

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local. BOP-2021-4009

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Arbitrios (alcantarillado, cocheras, desagües, voladizos y apertura de huecos, vados) correspondientes al ejercicio 2021. BOP-2021-4010

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación de la Cuenta General de 2020. BOP-2021-4007

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Guarromán. BOP-2021-4004

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

#### Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.

Admisión a trámite del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para implantación de actividad logística en parcela 27, polígono 39. BOP-2021-3863

#### Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro de los recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de la Dependencia (SALD) correspondientes al mes de abril de 2021. BOP-2021-3994

Emisión y puesta al cobro de los recibos del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD), correspondientes al mes de abril de 2021. BOP-2021-3995

Puesta al cobro de los recibos del centro de día ocupacional con terapia ocupacional correspondientes al mes de marzo de 2021. BOP-2021-4000

Puesta al cobro de recibos de la Escuelas Municipales Infantiles correspondientes al mes de julio de 2021. BOP-2021-4001

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto y Plantilla Municipal para el ejercicio 2021. BOP-2021-4008

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de Transferencias de Crédito. BOP-2021-4011

### AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos en que entienda esta Administración y Autoridades Municipales a instancia de parte. BOP-2021-3852

### AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Aprobación definitiva Estudio detalle zona urbanización el Chapiznal, avda. Orden de Santiago, parcela catastral 4438601wh2343N. BOP-2021-3819

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública del Padrón de Cementerio, correspondiente al año 2020. BOP-2021-3996

Exposición pública del Padrón de Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional San Pablo, correspondiente al mes de julio de 2021. BOP-2021-3997

Exposición pública del Padrón de las Tasas del servicio de Mercado, correspondiente a julio de 2021. BOP-2021-3998

Exposición pública del Padrón de Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de agosto de 2021. BOP-2021-3999

#### **AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)**

Aprobación de los padrones fiscales de agua, basura, alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejoras de infraestructuras hidráulicas de depuración, correspondiente al primer trimestre ejercicio 2021. BOP-2021-3848

#### **AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 17/2021 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario. BOP-2021-4023

### **JUNTA DE ANDALUCÍA**

#### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de nueva LSMT de doble circuito de sección 240 mm<sup>2</sup> para alimentar al CS n.º 106893 a través de la Subestación "LITRA", paraje Cortijo Carbajal, t.m. Linares (Jaén). Expte.: AT. 154/2009-1. BOP-2021-3384

### **MINISTERIOS**

#### **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

##### **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla**

Expediente de concesión de aguas públicas M-9519/2005 (15/2081). BOP-2021-1996

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

**2021/4009** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local.*

#### **Edicto**

Doña María Trinidad Torres Amezcu, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

#### **Hace saber:**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo directo en las formas y lugares que rigen en la normativa de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación definitiva de la publicación del texto íntegro de este Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A continuación se inserta, el texto íntegro de dicha Ordenanza:

**«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.**

*Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.*

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20, 24.1 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la

presente Ordenanza fiscal.

*Artículo 2º. Hecho imponible.*

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2.- El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones, infraestructuras o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3.- En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, servicios de acceso a Internet o telecomunicaciones y otros de análoga naturaleza, que se presten, total o parcialmente, a través de antenas, instalaciones, infraestructuras o redes que ocupan materialmente el dominio público municipal.

4.- El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

*Artículo 3º. Sujetos pasivos.*

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la explotación de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija, servicio de acceso a Internet y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3.- También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de

Telecomunicaciones.

4.- Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

*Artículo 4º. Sucesores y responsables.*

1.- Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2.- Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3.- Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4.- Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5.- Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuada en un procedimiento concursal.

6.- Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

*Artículo 5º. Base imponible y cuota tributaria.*

1.- Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2.- Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3.- A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4.- No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5.- No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6.- Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7.- La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro.

*Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo de la tasa.*

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3.- Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

*Artículo 7º. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios.*

1.- Respecto a los servicios de suministro regulados en esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad anual y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el período impositivo al que se refiera, sin perjuicio de la posibilidad de prorrateo en trimestres naturales en los casos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en cuyo caso el contribuyente presentará la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización de la prestación del servicio que constituye el hecho imponible.

2.- Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación anual antes del 31 de enero del siguiente año, para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 5.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo 5.3, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 5.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3.- Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación

de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4.- Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5.- La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6.- La empresa “Telefónica de España, S.A.U.”, a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del “Grupo Telefónica”, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza en relación a los servicios de telefonía fija, redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica (o cualquier otra técnica) o cualquier otro servicio de características análogas.

*Artículo 8º. Infracciones y sanciones.*

1.- La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2.- El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3.- La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

*Disposición Adicional 1ª.-* Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

*Disposición Final.*

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de junio de 2021 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 23 de agosto de 2021, regirá desde el día 1 de enero de 2022 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Bedmar y Garciez, 23 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, TRINIDAD TORRES AMEZCUA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2021/4010** *Aprobación del Padrón de Arbitrios (alcantarillado, cocheras, desagües, voladizos y apertura de huecos, vados) correspondientes al ejercicio 2021.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2021, ha sido aprobado el Padrón de Arbitrios (alcantarillado, cocheras, desagües, voladizos y apertura de huecos, vados) correspondientes al ejercicio 2021.

Dichos padrones y censos se encuentran expuestos al público en las dependencias municipales hasta el día 5 de noviembre de 2021 al objeto de que puedan ser examinados, y en su caso, presentar los interesados alegaciones y los recursos que proceda, a tenor de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes censos de contribuyentes u obligados al pago.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre de 2021 al 5 de noviembre de 2021 mediante la presentación del correspondiente «aviso de pago». No obstante, con carácter específico, por el Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Anuncio de Cobranza. Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a

efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el artículo 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Cabra del Santo Cristo, 20 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**2021/4007** *Aprobación de la Cuenta General de 2020.*

#### **Edicto**

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que informada favorablemente, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), la Cuenta General del ejercicio 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cazorla, 23 de agosto de 2021.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**2021/4004** *Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Guarromán.*

#### **Anuncio**

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, por Resolución de Alcaldía nº 2021-0660, de fecha 21 de agosto de 2021, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 198 de 14 de octubre de 2020, en la forma siguiente:

RESULTANDO que con fecha 28 de junio de 2021 fue aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos mediante resolución nº 2021-0515 para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Guarromán.

RESULTANDO que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 134 de 15 de julio de 2021, aparece publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, el nombramiento del tribunal calificador y la fecha de celebración de la primera prueba de la fase de oposición, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanación de las posibles deficiencias que por su naturaleza fueran subsanables.

En base a lo expuesto, en virtud de la Base Quinta de las que rigen el procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos publicada el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 134 de 15 de julio de 2021, para participar en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Guarromán

SEGUNDO. El tribunal calificador se constituirá el próximo día 9 de septiembre a las 8:30 horas en las Instalaciones deportivas Mariano de la Paz de Linares (Jaén).

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal y Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Guarromán (<https://www.guarroman.es/procesos-selectivos/>), y en los tabloneros de anuncios físico y digital para mayor difusión.

CUARTO. Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Guarromán, 23 de agosto de 2021.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

**2021/3863** *Admisión a trámite del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para implantación de actividad logística en parcela 27, polígono 39.*

#### Edicto

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26/07/2021, se acordó considerar la utilidad pública e interés social de la actividad y admitir a trámite el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por INVERTORREJAEN, S.L para implantación de actividad logística en la parcela 27 del Polígono 39, del Término Municipal de Jaén, disponiéndose la apertura de un periodo de información pública por término de veinte días a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la inserción del presente en el BOP.

Durante el citado periodo de exposición pública, el documento técnico podrá examinarse por cualquier interesado, en el siguiente enlace que permanecerá en activo hasta el día 15 de noviembre de 2021.

[https://aytojaen-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/planeamiento\\_aytojaen\\_es/Ec4BXZFCALpLpAK3V-VWGoEBIMQFnhDCNo5DXyAOAQT1Cw?e=KtlxEf](https://aytojaen-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/planeamiento_aytojaen_es/Ec4BXZFCALpLpAK3V-VWGoEBIMQFnhDCNo5DXyAOAQT1Cw?e=KtlxEf)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de agosto de 2021.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

**2021/3994** *Emisión y puesta al cobro de los recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de la Dependencia (SALD) correspondientes al mes de abril de 2021.*

#### **Edicto**

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

#### **Hace saber:**

Que en el día de la fecha dictó Resolución de Conformidad con la siguiente Propuesta:

“D. Juan Luque López, Adjunto Jefe de la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

EXPONGO:

Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

“En relación con la facturación mensual del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, Informo:

Que en el punto 7 de la Ordenanza Reguladora del Precio Publico por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia, se consideran que el coste del Servicio sea el establecido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y por la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, se establece la aportación de los usuarios del coste del servicio (BOP n.º 186 de 29 de agosto de 2011).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de abril de 2021 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de la Dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 10.325,11€.”

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, Propongo:

- La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad abril de 2021 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de la Dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 10.325,11 €.

- Establecer el periodo de pago voluntario del 20 de agosto de 2021 al 20 de octubre de 2021.”

El ingreso podrá efectuarse en Unicaja en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico [marrodriguti@aytojaen.es](mailto:marrodriguti@aytojaen.es).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de agosto de 2021.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

**2021/3995** *Emisión y puesta al cobro de los recibos del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD), correspondientes al mes de abril de 2021.*

#### **Edicto**

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

#### **Hace saber:**

Que en el día de la fecha dictó Resolución de Conformidad con la siguiente Propuesta:

“D. Juan Luque López, Adjunto Jefe de la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

EXPONGO:

Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

“En relación con la facturación mensual del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, Informo:

Que en el punto 7 de la Ordenanza Reguladora del Precio Publico por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia, se consideran que el coste del Servicio sea el establecido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y por la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, se establece la aportación de los usuarios del coste del servicio (BOP nº 186 de 29 de agosto de 2011).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de abril de 2021 del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD) que asciende a la cantidad de 543,57 €.”

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, Propongo:

- La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad abril de 2021 del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD) que asciende a la cantidad de 543,57 €.

- Establecer el periodo de pago voluntario del 20 de agosto de 2021 al 19 de octubre de 2021.”

El ingreso podrá efectuarse en Unicaja en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico [marodriguti@aytojaen.es](mailto:marodriguti@aytojaen.es).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de agosto de 2021.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

**2021/4000** *Puesta al cobro de los recibos del centro de día ocupacional con terapia ocupacional correspondientes al mes de marzo de 2021.*

#### Edicto

Que de acuerdo con la Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos, se emite remesa y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de marzo 2021, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinada por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la presente, podrá interponerse ante la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del Periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses a partir del 13/08/2021.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- En la cuenta restringida indicada en el propio recibo.

En el caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de agosto de 2021.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

**2021/4001** *Puesta al cobro de recibos de la Escuelas Municipales Infantiles correspondientes al mes de julio de 2021.*

#### **Edicto**

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

#### **Hace saber:**

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

“D. Juan Luque López, Adjunto Jefatura Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales

EXPONE: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

“En relación con la emisión y facturación mensual de los recibos correspondientes a los servicios de atención socioeducativa y comedor en las Escuelas Municipales Infantiles, INFORMO:

Que según la Ordenanza Reguladora del Precio Público de las Escuelas Municipales Infantiles se establece la aportación de los usuarios en el coste del servicio (BOP nº 24 de 2/2/2018).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de julio 2021 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 7114,19 euros.”

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, PROPONGO:

- La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad de julio 2021 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 7114,19 euros.

- Establecer el periodo de pago voluntario del 19 de agosto al 18 de octubre de 2021.”

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario. En el caso de no recibirse se

le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marrodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de agosto de 2021.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

**2021/4008** *Aprobación definitiva del Presupuesto y Plantilla Municipal para el ejercicio 2021.*

#### **Edicto**

Doña María Teresa García Gómez, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén),

#### **Hace saber:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 90 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y una vez elevado a definitivo el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 22 de Julio de 2021 de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se hace público su resumen por capítulos y la plantilla de personal.

**RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2021**

GASTOS:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS 2021

<b>ESTADO DE GASTOS:</b>						
<b>ENTIDAD LOCAL</b>			<b>EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>ELIMINACIONES</b>	<b>CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTOS</b>
<b>CAP.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>				
I	Gastos de Personal	4.047.443,15	68.298,54	4.115.741,69		4.115.741,69
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.196.053,21	81.232,22	1.277.285,43		1.277.285,43
III	Gastos Financieros	137.710,20		137.710,20		137.710,20
IV	Transferencias Corrientes	541.318,00		541.318,00	140.000,00	401.318,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	69.084,34		69.084,34		69.084,34
VI	Inversiones Reales	826.077,82		826.077,82		826.077,82
VII	Transferencias de Capital	0,00		0,00		0,00
VIII	Activos Financieros	14.160,00		14.160,00		14.160,00
IX	Pasivos Financieros	329.486,65		329.486,65		329.486,65
<b>TOTALES</b>		<b>7.161.333,37</b>	<b>149.530,76</b>	<b>7.310.864,13</b>	<b>140.000,00</b>	<b>7.170.864,13</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS:</b>						
<b>ENTIDAD LOCAL</b>			<b>EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>ELIMINACIONES</b>	<b>CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTOS</b>
<b>CAP.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>				
I	Impuestos Directos	2.769.065,31		2.769.065,31		2.769.065,31
II	Impuestos Indirectos	47.263,21		47.263,21		47.263,21
III	Tasas y otros Ingresos	1.075.251,88		1.075.251,88		1.075.251,88
IV	Transferencias Corrientes	3.497.109,54	140.000,00	3.637.109,54	140.000,00	3.497.109,54
V	Ingresos Patrimoniales	169.531,44	9.530,76	179.062,20		179.062,20
VI	Enajenación de Inversiones Reales	112.000,00		112.000,00		112.000,00
VII	Transferencias de Capital	0,00		0,00		0,00
VIII	Activos Financieros	14.160,00		14.160,00		14.160,00
IX	Pasivos Financieros	0,00		0,00		0,00
<b>TOTALES</b>		<b>7.684.381,38</b>	<b>149.530,76</b>	<b>7.833.912,14</b>	<b>140.000,00</b>	<b>7.693.912,14</b>

Del mismo modo queda definitivamente aprobada la Plantilla del Ayuntamiento de Jódar para el año 2021, según el siguiente detalle

**PLANTILLA DE PERSONAL CORPORACIÓN: ILTMO. AYUNTAMIENTO DE JÓDAR EJERCICIO 2021**  
**N.º CÓDIGO TERRITORIAL: 23053.**

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Denominación de las plazas	Núm. Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Secretario	1	A1	Habilitación Estatal	Secretaría	2ª	Entrada	Vacante
Interventor	1	A1	Habilitación Estatal	Interv-Tesor.	2ª	Entrada	Vacante
Técnico	1	A1	Administración General	Técnica	-	-	Propiedad
Administrativo	7	C1	Administración General	Administrativa	-	Administrativo	Propiedad
Recaudador	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Comet. Especiales	-	Propiedad
Insp. Vig. Rentas	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Comet. Especiales	-	Propiedad
Auxiliares	2	C2	Administración General	Auxiliar	-	Auxiliar	Propiedad
Auxiliar Serv. Gen.	2	C2	Administración General	Auxiliar	-	Auxiliar	Vacante
Auxiliar Serv. Financ.	2	C2	Administración General	Auxiliar	-	Auxiliar	Vacante
Arquitecto	1	A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	-	Vacante
Arquitecto Técnico	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Arquitecto Téc.	Vacante
Ingeniero Téc. Indtal.	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Ingeniero Téc.	Vacante
Electricista	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Pers. Oficios	-	Propiedad
Conductor	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Pers. Oficios	-	Propiedad a amortizar
Fontanero	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Pers. Oficios	-	Propiedad a amortizar
Jardinero	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Pers. Oficios	-	Propiedad
Ayud. Jardinero	1	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Pers. Oficios	-	Propiedad
Operarios	3	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Pers. Oficios	-	Propiedad
Ayud. Sepulturero	1	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Pers. Oficios	-	Propiedad
Lector Notificador	1	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Pers. Oficios	-	Propiedad
Subinspector Jefe P. Loc	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Subinspector	Propiedad
Subinspector P. Local	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Subinspector	Propiedad
Oficial	3	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	Vacantes
Policías	13	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policías	Propiedad
Policías	2	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	Vacantes
Conductor	1	C1	Administración Especial	Servicios especiales	Pers. Oficios	-	Vacante
Fontanero	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Pers. Oficios	-	Vacante
Director-Técnico de Medio Ambiente	1	A1	Administración	Técnica	Técnico Superior	-	Propiedad

B) PERSONAL LABORAL.

Denominación del Puesto de Trabajo	Número de Puestos	Grupo	Titulación Exigida	Categoría	Observaciones
Fontanero	1	5	Certif. escolaridad	Operario	Propiedad
Electricista	1	3	Bachiller o FP 2º Grado	Oficial	Propiedad
Limpieza dependencias	1	5	Estudios Primarios	Operario	Propiedad
Limpieza colegios	3	5	Estudios Primarios	Operario	Propiedad
Limpieza vías públicas	1	5	Estudios Primarios	Operario	Propiedad
Conductor servicio barredora	1	4	Estudios primarios	Oficial	Propiedad
Auxiliar Servicios Generales	1	4	Estudios Primarios	Auxiliar	Propiedad
Auxiliar Servicios Financieros	2	4	Estudios Primarios	Auxiliar	Propiedad
Herrero	1	4	Estudios Primarios	Oficial	Propiedad
Pintor	1	4	Estudios Primarios	Oficial	Propiedad
Letrado/a Centro de Información a la mujer	1	1	Licenciatura Derecho	Letrado	Propiedad
Informador/a Agente del CIM	1	2	Diplomado Universitario	Informador/ Agente	Propiedad
Cocinero Guardería/Centro de Día	1	4	Estudios Primarios	Operario	Propiedad

<b>Nº TOTAL DE PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA</b>	54
<b>Nº TOTAL DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL</b>	16

Contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 171 del TRLHL, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Jódar, 23 de agosto de 2021.- La Alcaldesa, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

**2021/4011** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de Transferencias de Crédito.*

#### **Edicto**

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

#### **Hace saber:**

El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### *Alta.- Estado de gastos:*

Capítulo II. Gasto en bienes corrientes y servicios: 176.000 €.

Capítulo VI. Inversiones reales: 10.900 €.

##### *Financiación.- Baja en aplicaciones de gastos:*

Capítulo I. Gastos de personal: 23.300 €.

Capítulo II. Gasto en bienes corrientes y servicios: 138.600 €.

Capítulo VI. Inversiones reales: 25.000 €.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significando que contra la aprobación definitiva del expediente los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Marmolejo, 23 de agosto de 2021.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

**2021/3852** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos en que entienda esta Administración y Autoridades Municipales a instancia de parte.*

#### **Edicto**

Aprobada inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 03/08/2021, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la “Tasa por Expedición de Documentos en que entienda esta Administración y Autoridades Municipales a instancia de parte”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial.

Los posibles interesados a que hace referencia el artículo 18 del R.D. Legislativo citado, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los Tributos citados como contra la aprobación de sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de ese anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Montizón, 9 de agosto de 2021.- El Alcalde, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

**2021/3819** *Aprobación definitiva Estudio detalle zona urbanización el Chapiznal, avda. Orden de Santiago, parcela catastral 4438601wh2343N.*

#### **Anuncio**

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	ZONA URBANIZACIÓN EL CHAPIZNAL, AV ORDEN DE SANTIAGO, PARCELA CATASTRAL 4438601WH2343N
Instrumento que desarrolla:	DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
Objeto:	NUEVA PARCELACIÓN DE DOS PARCELAS
Clasificación del suelo:	URBANO
Calificación del suelo:	RESIDENCIAL

El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://seguradelasierra.sedelectronica.es>].

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2021/3996** *Exposición pública del Padrón de Cementerio, correspondiente al año 2020.*

**Anuncio**

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

**Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Cementerio correspondiente al año 2020, se expone al público por plazo de quince días hábiles en el Negociado de Intervención, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran producirse, se procederá al cobro, en periodo voluntario, en la Recaudación Municipal desde el 4 de agosto al 4 de octubre de 2021.

Torredonjimeno, 23 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2021/3997** *Exposición pública del Padrón de Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional San Pablo, correspondiente al mes de julio de 2021.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de julio de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de agosto al 4 de octubre de 2021.

Torredonjimeno, 23 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2021/3998** *Exposición pública del Padrón de las Tasas del servicio de Mercado, correspondiente a julio de 2021.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado, correspondiente al mes de julio de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de agosto al 4 de octubre de 2021.

Torredonjimeno, 23 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2021/3999** *Exposición pública del Padrón de Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de agosto de 2021.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de agosto de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de agosto al 4 de octubre de 2021.

Torredonjimeno, 23 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

**2021/3848** *Aprobación de los padrones fiscales de agua, basura, alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejoras de infraestructuras hidráulicas de depuración, correspondiente al primer trimestre ejercicio 2021.*

#### **Anuncio**

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Torres (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por acuerdo adoptado por Resolución de Alcaldía de 09/08/2021, ha sido acordada la aprobación de los Padrones Fiscales de Agua, Basura, Alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejoras de infraestructuras hidráulicas de depuración, correspondiente al 1º trimestre ejercicio 2021. Durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, queda expuesto al público en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, a fin de que por los interesados se presenten las reclamaciones que consideren oportunas. Sin perjuicio de su exposición al público, y de las posibles reclamaciones y su resolución, que pudieran producirse por los interesados, el periodo de cobro en voluntaria será desde el 02/08/2021 hasta el día 04/10/2021. Transcurrido el mismo, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivo el pago de sus recibos, incurrirán en el recargo de apremio que proceda y demás gastos legalmente establecidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, 9 de agosto de 2021.- El Alcalde, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

**2021/4023** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 17/2021 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario.*

#### Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente número 17/2021 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, sin haberse presentado reclamaciones, queda elevada a definitiva la aprobación de la modificación de créditos 17/2021 del presupuesto del ejercicio 2021, aprobada por el pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2021, publicándose a tal efecto resumida por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario €	Créditos Finales €
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
153	609.04	Obras reparación, mantenimiento y conservación de la vía pública	0	12.218,45 €	12.218,45 €
1522	622.00	Obras mantenimiento de edificios	0	1.492,35 €	1.492,35 €
323	227.00	Gastos desinfección colegios	0	1.113,20 €	1.113,20 €
<b>TOTAL ALTAS</b>			<b>0</b>	<b>14.824,00 €</b>	<b>14.824,00 €</b>

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS:

Partida	Denominación	Cuantía
870.00	Aplicación remanente de tesorería para gastos generales	14.824,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>14.824,00 €</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art.113 de la Ley 7/1985 de Bases de régimen local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en el art.46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ello a tenor de lo establecido en el art.113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatorres, 25 de agosto de 2021.- Alcalde-Presidente en Funciones, FRANCISCO DE LA CRUZ MARTOS.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2021/3384** *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de nueva LSMT de doble circuito de sección 240 mm<sup>2</sup> para alimentar al CS n.º 106893 a través de la Subestación "LITRA", paraje Cortijo Carbajal, t.m. Linares (Jaén). Expte.: AT. 154/2009-1.*

#### **Anuncio**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de nueva LSMT de doble circuito de sección 240 mm<sup>2</sup> para alimentar al CS n.º 106893 a través de la Subestación "LITRA", paraje Cortijo Carbajal, t.m. Linares (Jaén).

Expte.: AT. 154/2009-1.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.-* Con fecha 11 de noviembre de 2020, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., solicitó autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

*Segundo.-* De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

*Tercero.-* De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

*Cuarto.-* Con fecha de 5 de abril de 2021 se notificó al Ayuntamiento de Linares escrito a fin de dar cumplimiento al artículo 6 del Decreto Ley 2/2020 y habiendo recibido respuesta el 10 de mayo de 2021 con informe de compatibilidad urbanística compatible con el Planteamiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.-* Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización administrativa previa y de construcción según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la

Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

*Primero.-* Conceder a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Finalidad.- Proyecto de nueva LSMT de doble circuito de sección 240 mm<sup>2</sup> para alimentar al CS n.º 106893 a través de la Subestación "LITRA", sito en PG.11 PCL 242, paraje Cortijo Carbajal, t.m. Linares (Jaén). Expte.: AT. 154/2009-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Tipo: L.S.M.T. D/C.
- Longitud tramo LSMT: 15 m.
- Conductor: RH5Z1 (3x 240mm<sup>2</sup>).
- Canalización: Tendido desde las celdas 27 y 57 del Centro de Seccionamiento n.º 106893 hasta las celdas de la Subestación por la "ATARJEA" existente.
- Tensión de servicio: 25 kV.

*Segundo.-* La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de seis meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autónoma dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 13 de julio de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2021/1996** Expediente de concesión de aguas públicas M-9519/2005 (15/2081).

### Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: M-9519/2005 (15/2081)

Peticionario: Comunidad de Regantes de la Presa de Maidalga

Uso: Riego (Herbáceos-Hortalizas, Leñosos-Olivera) de 20,0426 ha

Volumen Anual (m<sup>3</sup>/año): 51894,24

Caudal Concesional (L/s): 5,86

Captación:

Nº	T.M.	Prov	ProcedenciaAgua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Peal de Becerro	Jaén	Masa de agua Superficial	Coscoja, Ayo	488923	4195852
2	Peal de Becerro	Jaén	Masa de agua Superficial	Coscoja, Ayo - A través de pozo	487828	4194741

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, 29 de abril de 2021.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.